

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 276 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Samuel Moreno González y don Juan Francisco Trujillo Arrogante, contra la empresa Aluminios Transformados Los Cerralbos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda por despido, interpuesta por don Samuel Moreno González y don Juan Francisco Trujillo Arrogante, vengo a declarar la nulidad de sus despidos y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar a la empresa Aluminios Transformados Los Cerralbos, S.L. a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, así como a abonar a los trabajadores las siguientes cuantías:

—A don Samuel Moreno González la cuantía de 8.761,31 euros en concepto de indemnización y 5.147,94 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

—A don Juan Francisco Trujillo Arrogante la cuantía de 5.515,64 euros en concepto de indemnización y 5.147,94 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,00 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminios Transformados Los Cerralbos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 17 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—
El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-5839